



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0269-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 06 de setiembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Registro Documentario N° 3884 - Mesa de Partes - 12.07.2016, suscrito por la Sra. Emma CRUZ SANTANA; El Informe N° 0491-2016-IAMT-GDEMA/MDPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; El Informe N° 727-2016-GAL/MDPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo de Concejo N° 0229-2016-MDPB; El Registro Documentario N° 4748, por medio del cual la administrada reitera su pedido de exoneración; El Informe N° 203-2016-SGRYAT-GAFyR/MDPB, suscrito por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; Al Informe N° 305-2016-JMS-GAFyR/MDPB, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; El Dictamen N° 014-2016-CFYAL-MDPB, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Finanzas y Asuntos Legales; El Acuerdo N° 08 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2016-MDPB, de fecha 05.09.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud (Registro Documentario N° 3884 - Mesa de Partes - 12.07.2016), la Sra. Emma CRUZ SANTANA, ciudadana del distrito de Puerto Bermúdez de 91 años de edad y de bajo recursos económicos solicito la exoneración de por vida de los pagos de los servicios que presta la Municipalidad (arbitrios municipales);

Que, en atención al Informe N° 0491-2016-IAMT-GDEMA/MDPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; al Informe N° 727-2016-GAL/MDPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal; al Acuerdo de Concejo N° 0229-2016-MDPB; al Registro Documentario N° 4748, por medio del cual la administrada reitera su pedido de exoneración; al Informe N° 203-2016-SGRYAT-GAFyR/MDPB, suscrito por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y al Informe N° 305-2016-JMS-GAFyR/MDPB, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, la Comisión Permanente de Regidores de Finanzas y Asuntos Legales, presidido por el Sr. Eustaquio SULLA BAUTISTA, sugirió que se le exonere los arbitrios municipales a la Sra. Emma CRUZ SANTANA, de los meses de febrero a diciembre de 2016 que vendría a ser el monto de S/ 128.04;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0269-2016-MDPB

concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 05.09.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la exoneración de S/ 128.04 (Ciento veintiocho y 04/100 Soles), a favor de la Sra. Emma CRUZ SANTANA, correspondiente a los arbitrios del mes de febrero a diciembre de 2016; Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



CEAM/A
ICES/SG.
DISTRIBUCIÓN: GDSYSM/IMAGEN
CC: FILE ALCALDE/ARCHIVO